



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Huecas, adoptado en fecha 30 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Altas en aplicaciones de gastos			
171	16000	Seguridad social personal servicios múltiples	7.695,22
338	22609	Festejos populares	1.815,00
Total			9.510,22
Bajas en aplicaciones de gastos			
011	310	Intereses de préstamo	5.800,00
231	48	Subvención asociación jubilados	400,00
321	619	Obras de mejora del consultorio médico	2.500,00
337	619	Instalaciones deportivas	500,22
934	352	Intereses de demora	50,00
934	359	Otros gastos financieros	60,00
943	761	Aportación a diputación	100,00
943	765	Aportación a asociación comarcal	100,00
Total			9.510,22

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huecas 28 de diciembre de 2015.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-9743